



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 14 /2018**

Rawson (Chubut), 18 de enero de 2018

**VISTO:** La Actuación N° 1.622, año 2016, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS R/INFORME N° 129/16 FISCALÍA N° 3 OBSERVA ORDENANZAS – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY” y

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 18) y 23) mediante Dictamen N° 39/16 y 93/17 respectivamente, y al Contador Fiscal a fs. 21) vta.

Que el Vocal Cr. Sergio CAMIÑA desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

**Por todo ello y Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que la Municipalidad de Rada Tilly deberá, como práctica presupuestaria, confeccionar; y luego remitir a este Tribunal de Cuentas, el anexo al presupuesto anual, conteniendo cantidad de cargos y categorías previstas para cada ejercicio presupuestario, consignando si las mismas se encuentran ocupadas o vacantes, ello en el marco del art. 37° de la Ley XVI N° 46 (Corporaciones Municipales) y disposiciones que lo complementen o modifiquen.

Que la inobservancia de lo indicado ut supra dará lugar a lo dispuesto en el artículo 17° inc. "m" de la Ley V N° 71.

Remítase copia del presente dictamen a la Municipalidad de Rada Tilly.

Cumplido, pasen los autos a Fiscalía N° 3.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Prosec. Rosa María RISSO PATRON